



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ASESORIAS JURIDICAS & INMOBILIARIA LONJA ESTELAR SAS SIGLA:
LOESA SAS
CARRERA 27 B # 53 A – 57 OFICINA 201
TELEFONO: 3192184200
BOGOTA D.C

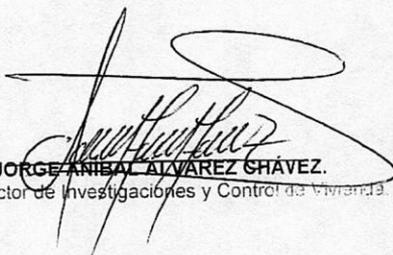
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2019-53569
FECHA: 2019-09-30 15:27 PRO 611973 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: Comunicación
DESTINO: ASESORIAS JURIDICAS & INMOBILIARIA LONJA
ESTELAR SAS
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación AUTO No 3143 DE 22 DE JULIO DE 2019
Expediente: 3-2018-04608-732

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo Segundo del **AUTO No 3143 DE 22 DE JULIO DE 2019** “Por medio del cual se da trámite a una actuación administrativa”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVÁREZ CHÁVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en «2» folios.

Elaboró: *Marcela Martínez González* - Contratista - SIVCA
Revisó: *Diana Carolina Merchán* - Profesional Universitario - SIVCA

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 3143 DEL 22 DE JULIO DE 2019

“Por el cual se da trámite a una Investigación Administrativa”

Página 1 de 3

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del auto No. 2285 del 13 de mayo de 2019, vincula a la sociedad **ASESORÍAS JURÍDICAS & INMOBILIARIAS LONJA ESTELAR SAS-LOESA SAS**, identificada con el NIT No. **900.598.433-7** y con matrícula de arrendador No. **20130090** por el incumplimiento en la obligación de presentar oportunamente el informe del año 2017.

A posteriori el precitado Auto fue notificado personalmente, a la sociedad **ASESORÍAS JURÍDICAS & INMOBILIARIAS LONJA ESTELAR SAS-LOESA SAS**, identificada con el NIT No. **900.598.433-7** y con matrícula de arrendador No. **20130090**, mediante Representante Legal, la señora **ROSA ESTELLA RONCANCIO RINCÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No 20892004.

Este despacho previa verificación en el acervo probatorio obrante dentro de este expediente, así como de sus demás archivos tanto físicos como electrónicos, logra evidenciar que la acá administrada dentro del término fijado por el Decreto Distrital No. 572 del 2015, allegó oficio con radicado No. 1-2019-26230 del 9 julio de 2019, en el que manifestó que mediante radicado No 1-2018-11511 del 23 de marzo de 2018, presentó el informe anual de actividades correspondientes al año 2017, por lo cual solicita sea nuevamente evaluado y calificado el incumplimiento, pues se realizó el requerimiento conforme a lo solicitado. De lo anterior se desprende que el documento en cita se aporta como prueba y será valorada al momento de tomar una decisión de fondo y no se decretarán pruebas a solicitud de parte.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 3143 DEL 22 DE JULIO DE 2019

"Por el cual se da trámite a una Investigación Administrativa"

Página 2 de 3

Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, Ley 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No. 51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término correrá a partir del día siguiente a la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisado tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad **ASESORÍAS JURÍDICAS & INMOBILIARIAS LONJA ESTELAR SAS-LOESA SAS**, identificada con el NIT No. **900.598.433-7** y con matrícula de arrendador No. **20130090**, presentó descargos frente al auto de apertura de investigación, con radicado No. 1-2019-26230 del 9 julio de 2019, en el que manifestó que mediante radicado No 1-2018-11511 del 23 de marzo de 2018, presentó el informe anual de actividades correspondientes al año 2017, por lo cual solicita sea nuevamente evaluado y calificado el incumplimiento, pues se realizó el requerimiento conforme a lo solicitado. De lo anterior se desprende que el documento en cita se aporta como prueba y será valorada al momento de tomar una decisión de fondo y no se decretarán pruebas a solicitud de parte.

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - **CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad **ASESORÍAS JURÍDICAS & INMOBILIARIAS LONJA ESTELAR SAS-LOESA SAS**, identificada con el NIT No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 3143 DEL 22 DE JULIO DE 2019

“Por el cual se da trámite a una Investigación Administrativa”

Página 3 de 3

900.598.433-7 y con matrícula de arrendador No. 20130090, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CORRER TRASLADO** del presente auto a la sociedad **ASESORÍAS JURÍDICAS & INMOBILIARIAS LONJA ESTELAR SAS-LOESA SAS**, identificada con el NIT No. 900.598.433-7 y con matrícula de arrendador No. 20130090, a través de su Representante Legal (o quien haga sus veces), informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNÍQUESE** el contenido del presente auto a la sociedad **ASESORÍAS JURÍDICAS & INMOBILIARIAS LONJA ESTELAR SAS-LOESA SAS**, identificada con el NIT No. 900.598.433-7 y con matrícula de arrendador No. 20130090, a través de su Representante Legal (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil diez y nueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Diana Carolina Baeza Avila - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Revisó: María del Pilar Pardo Cortes – Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda